

VISTO:

La creación del “Fondo para la Descentralización del Mantenimiento de Edificios Provinciales (FODEMEEP)”, mediante Ley 9835, y la reglamentación de su funcionamiento a través del Decreto del P.E.P. N° 2041, y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario suscribir el Convenio de Adhesión al Fondo antes mencionado a los efectos de la distribución de los fondos correspondientes,

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE GENERAL DEHEZA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 2077 /11

Art. 1°.- AUTORIZASE a la Srita. Intendente Municipal ELMA IRMA SCATTOLINI, en representación de la MUNICIPALIDAD DE GENERAL DEHEZA, a suscribir con el Gobierno de la Provincia de Córdoba, a través del Ministerio de Educación, el Convenio de Adhesión al “Fondo para la Descentralización del Mantenimiento de Edificios Escolares Provinciales (FODEMEEP)” – Ley 9835.

Art. 2°.- Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.


Patricia Molina
Secretaria Concejo Deliberante




MIGUEL VICENTE FERRERO
PRESIDENTE
Concejo Deliberante

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de General Deheza, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil once.

"Fondo para la Descentralización del Mantenimiento de Edificios Escolares Provinciales (FODEMEEP)" - Ley 9835

Convenio de Adhesión

Entre la Provincia de Córdoba y la Municipalidad / Comuna

Entre la PROVINCIA DE CORDOBA, representada en este acto por el señor Ministro de Educación, por una parte, a la que en adelante se llamará "LA PROVINCIA", y la MUNICIPALIDAD DE GENERAL DEHEZA, departamento Juárez Celman, representada en este acto por su **Intendente**, doña Elma Irma SCATTOLINI, en ejercicio de facultades que le son propias, por la otra parte, a la que, en adelante se llamará "LA MUNICIPALIDAD", y

CONSIDERANDO

- 1) Que la Legislatura de la Provincia dictó la Ley N° 9835 el 15 de septiembre de 2010 por la cual se creó el **"Fondo para la Descentralización del Mantenimiento de Edificios Escolares Provinciales (FODEMEEP)"**.
- 2) Que dicho Fondo se instituye para garantizar los recursos necesarios para efectuar el mantenimiento preventivo y las reparaciones menores de los edificios escolares de propiedad provincial -o de propiedad privada arrendados por la Provincia para el funcionamiento de escuelas- de los diversos niveles de enseñanza, cuya ejecución no tome expresamente a su cargo el Estado Provincial por intermedio de los organismos correspondientes, incluidos los centros educativos de gestión privada cuando los mismos revistan el carácter de único servicio educativo en el municipio o comuna.
- 3) Que la ejecución del FODEMEEP estará a cargo de los gobiernos municipales y comunales que voluntariamente adhieran a las condiciones establecidas en la Ley.
- 4) Que los recursos percibidos por los Municipios y Comunas en concepto de Fondo para la Descentralización del Mantenimiento de Edificios Escolares Provinciales deben ser afectados a la ejecución de las actividades previstas en el artículo 2° de la referida Ley.
- 5) Que el Ministerio de Educación, a través de las áreas técnicas competentes, realizará relevamientos y auditorías periódicas para verificar el cumplimiento de las disposiciones del presente marco legal, a cuyos fines los Municipios y Comunas que adhieran al régimen deberán llevar un pormenorizado registro y archivo de los comprobantes respaldatorios del destino de los fondos recibidos a través del FODEMEEP.

- 6) Que el Ministerio de Finanzas distribuirá mensualmente el FODEMEEP, en conjunto con los fondos establecidos por el Régimen de Coparticipación de Impuestos entre la Provincia y sus Municipalidades y Comunas correspondientes a las segundas quincenas de cada mes.
- 7) Que, en consecuencia, las partes convienen en suscribir el presente Convenio de Adhesión en el marco de la Ley 9835 y su reglamentación – que expresamente declaran conocer- conforme a las siguientes cláusulas:

Primero: "LA PROVINCIA" ofrece y "LA MUNICIPALIDAD" acepta recibir los fondos transferidos en concepto de "**Fondo para la Descentralización del Mantenimiento de Edificios Escolares Provinciales (FODEMEEP)**", conforme los montos incluidos en la Ley Anual de Presupuesto.

Segundo: Conforme las pautas fijadas en la Ley 9835 y su reglamentación, el coeficiente de distribución del FODEMEEP que le corresponde a "LA MUNICIPALIDAD" es 0,003011.

Tercero: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a destinar los montos recibidos única y exclusivamente según las previsiones de la Ley 9835 y su reglamentación. Asimismo se obliga a llevar un pormenorizado registro y archivo de comprobantes respaldatorios del destino de los fondos recibidos a través del FODEMEEP, que estará a disposición del Ministerio de Educación cuando lo requiera.

Cuarto: En caso de verificarse incumplimiento por parte de "LA MUNICIPALIDAD" de las previsiones de la Ley 9835 y su reglamentación el Ministerio de Educación ordenará al Ministerio de Finanzas la suspensión del envío de fondos del FODEMEEP correspondientes.

Así, de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor en la ciudad de Córdoba, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a 14 días del mes de Diciembre de dos mil diez.-

[Volver](#)

Gobierno de la Provincia de Córdoba
Fiscalía de Estado
Dirección de Informática Jurídica

Legislación Provincial



LEY

Número: 9835
Reglamentación: [2041-10](#)

LEY N° 9835**CREACIÓN DEL FONDO PARA LA DESCENTRALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES PROVINCIALES (FODEMEEP).****GENERALIDADES**

FECHA DE SANCIÓN: 15.09.2010
PUBLICACIÓN: B.O. 05.10.2010
CANTIDAD DE ARTÍCULOS: 09
CANTIDAD DE ANEXOS: -

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
SANCIONA CON FUERZA DE****LEY: 9835**

Artículo 1°.- Objeto. Créase el Fondo para la Descentralización del Mantenimiento de Edificios Escolares Provinciales (FODEMEEP).

Artículo 2°.- Finalidad. La presente Ley tiene por finalidad establecer el marco formativo para la creación, administración y ejecución del Fondo para la Descentralización del Mantenimiento de Edificios Escolares Provinciales (FODEMEEP), en orden a garantizar los recursos necesarios para efectuar el mantenimiento preventivo y las reparaciones menores de los edificios escolares de propiedad provincial -o de propiedad privada arrendados por la Provincia para el funcionamiento de escuelas- de los diversos niveles de enseñanza, cuya ejecución no tome expresamente a su cargo el Estado Provincial por intermedio de los organismos correspondientes.

Podrán incluirse los centros educativos de gestión privada cuando los mismos revistan el carácter de único servicio educativo en el municipio o comuna. **Artículo 3°.-** Ejecución. La ejecución del Fondo para la Descentralización del Mantenimiento de Edificios Escolares Provinciales (FODEMEEP) estará a cargo de los gobiernos municipales y comunales con una población menor a los sesenta mil (60.000) habitantes que voluntariamente adhieran a la presente Ley y los trabajos podrán ser realizados por administración o por medio de contratistas.

El Poder Ejecutivo queda facultado para actualizar la cantidad de habitantes a partir de la cual los municipios y comunas estarán en condiciones de acceder al régimen.

Artículo 4°.- Distribución. El monto del Fondo para la Descentralización del Mantenimiento de Edificios Escolares Provinciales (FODEMEEP) será distribuido entre los municipios y comunas que adhieran a la presente Ley, conforme lo determine la reglamentación, a cuyos fines deberá contemplarse:

- a) Cantidad de establecimientos escolares, y
- b) Niveles y características edilicias de los establecimientos.

Artículo 5°.- Destino. Los recursos percibidos en concepto de Fondo para la Descentralización del Mantenimiento de Edificios Escolares Provinciales (FODEMEEP) deben ser afectados a la ejecución de las actividades previstas en el artículo 2° de esta Ley y conforme se determine en la reglamentación. En caso de existir fondos excedentes, los mismos podrán destinarse a la adquisición de bienes de capital y/o instalaciones que mejoren las condiciones generales de la prestación del servicio educativo y/o contribuyan a dotar a los edificios escolares de mayor seguridad.

Artículo 6°.- Monto. La Ley Anual de Presupuesto establecerá el monto del Fondo para la Descentralización del Mantenimiento de Edificios Escolares Provinciales (FODEMEEP) para cada ejercicio fiscal -el que no podrá ser inferior al dos coma cinco por ciento (2,5%) del monto bruto de la masa de recursos coparticipables establecido por Ley N° 8663 y sus

modificadorias, inicialmente previsto para el año-, identificará el origen de los recursos necesarios para financiarlo y los afectará específicamente.

El monto definido será el máximo a distribuir y se integrará proporcionalmente en la medida en que los municipios y comunas alcanzados adhieran a la presente Ley.

Artículo 7º.- Autoridad de Aplicación. La Autoridad de Aplicación del Fondo para la Descentralización del Mantenimiento de Edificios Escolares Provinciales (FODEMEEP) es el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba.

Por vía reglamentaria se establecerán los mecanismos de rendición y/o verificación de la aplicación de los fondos por parte de los municipios y comunas adherentes. La falta de cumplimiento de los requisitos establecidos para la rendición y/o verificación de la aplicación de los fondos podrá dar lugar a la suspensión de las transferencias.

Artículo 8º.- Cláusula transitoria. Establécese en la suma de Pesos Tres Millones Quinientos Mil (\$ 3.500.000,00) mensuales el monto del Fondo para la Descentralización del Mantenimiento de Edificios Escolares Provinciales (FODEMEEP) para los meses de octubre, noviembre y diciembre del ejercicio 2010, debiendo el Poder Ejecutivo Provincial efectuar las adecuaciones presupuestarias necesarias para la correcta operatividad del mencionado Fondo.

Artículo 9º.- De forma. Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

BUSO - ARIAS

TITULAR DEL PODER EJECUTIVO: SCHIARETTI
DECRETO PROMULGATORIO N° 1392/2010

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL DE GENERAL DEHEZA

DECRETO: N° 28/11 "A"

VISTO:

Que el Concejo Deliberante de la Municipalidad de General Deheza, ha sancionado la Ordenanza N°2077/11 a los fines de autorizar al ejecutivo municipal la adhesión al Convenio FODEMEEP (colegios), con fecha 31 de marzo de 2011,

Atento a ello y a las facultades que le acuerda el Art. 49° Inc. 1°, de la Ley Orgánica Municipal N° 8102,

POR ELLO:

LA INTENDENTA MUNICIPAL DE GENERAL DEHEZA
EN USO DE ATRIBUCIONES

DECRETA:

ART. 1°.- PROMÚLGUESE Y CÚMPLASE la Ordenanza N°2077/11 a los fines de autorizar al ejecutivo municipal la adhesión al Convenio FODEMEEP (colegios), con fecha 31 de marzo de 2011.

ART. 2°.- Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

General Deheza, 1 de abril de 2011.


Ing. JORGE A. BAFFY
Secretario de Gobierno
y Desarrollo Humano




Dra. ELMA I. SCATTOLINI
Intendenta